
ACUERDO N° 117 **(22 de junio de 2022)**

Por medio del cual se modifica el Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT), se actualizan los costos de referencia por indexación y se adoptan las tarifas resultantes para los servicios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB ESP y los contratos de suministro de agua potable e interconexión

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB – ESP

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial las consagradas en el artículo 1.2.1. de la parte 2 del libro 1 de la Resolución CRA 943 de 2021 sobre entidad tarifaria local, y el literal D, numeral 8, del artículo 11 del Acuerdo 05 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994 determina que es función de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA establecer fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de los prestadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la citada ley.

Que el artículo 125 de la citada Ley 142 de 1994 establece que “durante el periodo de vigencia de cada fórmula, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las fórmulas contienen. Las nuevas tarifas se aplicarán a partir del día 15 del mes que corresponda, cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%) en alguno de los índices de precios que considere la fórmula”. A su vez el artículo 126 establece la vigencia de las fórmulas tarifarias para un periodo de cinco (5) años y vencido dicho período-

do, continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas.

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) expidió la Resolución CRA 688 de 2014, mediante la cual adoptó la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que cuenten con más de 5.000 suscriptores en el área urbana de un municipio, salvo las excepciones contenidas en la Ley. Posteriormente la Resolución CRA 688 fue modificada, aclarada y adicionada por la Comisión de Regulación, mediante la Resolución CRA 735 del 9 de diciembre de 2015, resoluciones compiladas en la Resolución CRA 943 de 2021. En consecuencia de acuerdo con lo señalado por la CRA, la fórmula tarifaria vigente se encuentra conformada por un cargo fijo que se determina con base en el Costo Medio de Administración (CMA) y un cargo por consumo, que se determina con base en los componentes Costo Medio de Inversión (CMI), Costo Medio de Operación (CMO) y Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT).

Que el artículo 2.1.2.1.4.4.1 de la Resolución CRA 943 de 2021 define la fórmula de cálculo del CMT para el servicio de acueducto, estableciendo como denominador el consumo corregido por pérdidas (CCP) del período de facturación de tasas ambientales. A su turno, el párrafo 3 del precitado artículo, establece que el valor del monto a pagar por tasas ambientales para acueducto corresponderá al valor de la última vigencia cobrada por la autoridad ambiental.

Que en el párrafo 1 del artículo 2.1.2.1.4.4.2. de la Resolución CRA 943 de 2021 se establece la fórmula tarifaria para el cálculo del costo medio de tasas ambientales del servicio de alcantarillado cuando no exista caracterización de vertimientos (CMTal,sc). Este componente le permite a la Empresa recuperar los costos pagados a las autoridades ambientales por las tasas impuestas por la disposición de aguas servidas a los cuerpos de agua, a través de las tarifas del servicio de alcantarillado.

Que al respecto, la Circular CRA 001 del 22 de junio de 2016 indicó que: *“(...) Para el cálculo del Costo Medio Generado por Tasas Ambientales, solo podrá incluirse en el MP el valor de la última vigencia cobrada por la autoridad ambiental con que cuente la persona prestadora. Tal y como se señaló para el cálculo del Costo Medio Generado por Tasas Ambientales para acueducto, definido en el artículo 54, de la Resolución CRA 688 de 2014, no se podrá incluir en el CMT del servicio de alcantarillado el cobro de más de una vigencia.”*

Que el artículo 2.1.2.1.4.7.1 de la Resolución CRA 943 de 2021 fija la fórmula y procedimiento para actualizar

los costos de referencia, adoptando como factor para la actualización, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el DANE; por consiguiente, cada vez que el IPC reportado por el DANE acumule una variación de por lo menos el tres por ciento (3%), con respecto al IPC, correspondiente al último mes en el cual se realizó la última actualización por este concepto, se podrán actualizar los costos de referencia con base en el factor acumulado, calculado respecto a la última actualización.

Que sobre el particular, el párrafo 3 del artículo 2.1.2.1.4.7.1., establece que se deberá excluir de la actualización de los costos de referencia, los Costos Medios generados por Tasas Ambientales (CMT) definidos en los artículos 2.1.2.1.4.4.1 y 2.1.2.1.4.4.2 de la citada Resolución.

Que el artículo 2.1.2.1.5.7 de la Resolución CRA 943 de 2021 define la fórmula para el cálculo del costo medio de tasas ambientales hasta el subsistema de suministro de agua potable del sistema de acueducto, estableciendo como variables para calcular el denominador el volumen a entregar en los contratos de suministro e interconexión (ECSAPi,s+T), el índice de agua suministrada por suscriptor facturado (ISUF) y el número de suscriptores promedio por facturar (Ni,ac) proyectados para el período de facturación de tasas ambientales.

Que dado que a partir del mes de julio de 2022 se produce el cambio al año tarifario siete (7), el consumo corregido por pérdidas (CCP) utilizado como denominador de la fórmula de cálculo del costo medio de tasas ambientales para el servicio de acueducto que se va a facturar a partir del mes de julio de 2022, deberá corresponder al consumo corregido por pérdidas (CCP) proyectado para dicho año tarifario. Asimismo, el volumen a entregar en los contratos de suministro e interconexión (ECSAPi,s+T), el índice de agua suministrada por suscriptor facturado (ISUF) y el número de suscriptores promedio por facturar (Ni,ac) utilizados como denominador de la fórmula de cálculo del costo medio de tasas ambientales para los contratos de suministro de agua potable e interconexión (CMTs,ac) a facturar a partir del mes de julio de 2022, deberán corresponder a los valores proyectados para dicho año tarifario.

Que el valor del monto a pagar por tasas ambientales para el servicio de acueducto y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión correspondiente a la última vigencia fue adoptado por la Junta Directiva de la Empresa mediante Acuerdo No. 90 del 28 de octubre de 2021.

Que la autoridad ambiental Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) cobró a la Empresa la

suma de MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$1.142.928.251) por concepto de tasas retributivas por las cargas vertidas en el área de prestación de la EAAB-ESP en el municipio de Soacha, para el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2021, cobro que está soportado en la factura CAR TRET No. 15288 del 29 de abril de 2022, y valor que deberá incorporarse en la fórmula de cálculo del Costo Medio de Tasas Ambientales para el servicio de alcantarillado en el municipio de Soacha.

Que en el mes de junio de 2022 se acumuló una variación en el IPC del 3,12% correspondiente a la variación del IPC reportado por el DANE entre los meses de marzo y mayo de 2022, periodo en el cual se presentó el último acumulado por indexación aplicado por la EAAB-ESP, por lo que la Empresa está facultada para actualizar por indexación los costos de referencia para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, así como los costos de prestación del servicio para los contratos de suministro de agua potable e interconexión.

Que debido a la verificación normativa es necesario modificar: i) El Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio de acueducto en todas las áreas de prestación del servicio de la EAAB y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión por el inicio del año tarifario siete (7); ii) El Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT) para el servicio de alcantarillado en el municipio de Soacha por los cobros de las autoridades ambientales competentes correspondientes a la última vigencia cobrada año 2021 y iii) Actualizar los costos de referencia con la variación acumulada del IPC entre los meses de marzo y mayo de 2022 equivalente al 3,12%, lo cual implica el cambio de todos los costos y en consecuencia las tarifas a cobrar a los suscriptores de la Empresa en todas sus áreas de

prestación y los contratos de suministro de agua potable e interconexión.

Que en virtud de lo anterior, las tarifas adoptadas mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 109 de 2022 "Por medio del cual se modifica el Costo Medio de Inversión (CMI) por los ajustes al Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR) y al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) y se adoptan las tarifas resultantes para los servicios de acueducto y alcantarillado en todas las áreas de prestación de la EAAB-ESP y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión", requieren ser modificadas y actualizadas.

Que los antecedentes, soportes y cálculos relacionados con estos ajustes se encuentran detallados en el documento técnico de soporte "INFORME MODIFICACIÓN CMT AC, VAB, AL SOACHA E INDEXACIÓN JUNIO 2022", el cual soporta el presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. COSTOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO:

Modificar los costos de referencia para el componente Costo Medio de Tasas Ambientales para el servicio de acueducto en todas las Áreas de Prestación del Servicio que atiende la EAAB-ESP por el ajuste en el consumo corregido por pérdidas - CCP proyectado para el año tarifario siete (7) y el componente Costo Medio de Tasas Ambientales para el servicio de alcantarillado en el municipio de Soacha por la incorporación del valor de monto a pagar a la autoridad ambiental por los vertimientos efectuados correspondientes a la última vigencia 2021. Los nuevos costos de referencia serán los siguientes, los cuales se encuentran expresados en precios de diciembre de 2014, salvo el componente CMT el cual se expresa en pesos de junio de 2022:

COSTO DE REFERENCIA POR COMPONENTE, SERVICIO Y APS

(Pesos de diciembre de 2014)

Costo	Unidad	Bogotá D.C.		Soacha		Gachancipá	Otros Municipios
		Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Acueducto
Costo Medio de Administración CMA	\$/Suscriptor/Mes	\$ 5.360,36	\$ 2.547,90	\$ 5.360,36	\$ 2.547,90	\$ 5.360,36	\$ 5.360,36
Costo Medio de Operación CMO	\$/m3	\$ 765,71	\$ 604,48	\$ 800,07	\$ 426,51	\$ 799,54	\$ 799,54
Costo Medio de Inversión CMI	\$/m3	\$ 1.321,46	\$ 1.629,75	\$ 1.079,03	\$ 1.338,39	\$ 645,69	\$ 541,02
Costo Medio de Tasa Ambiental CMT (*)	\$/m3	\$ 28,36	\$ 88,35	\$ 28,36	\$ 86,94	\$ 28,36	\$ 28,36

(*) El CMT se encuentra expresado en precios de junio de 2022

Artículo 2. COSTOS DE REFERENCIA DE CONTRATOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN: Modificar el costo de referencia del componente Costo Medio de Tasas Ambientales para los contratos de suministro de agua potable e interconexión por el ajuste en las variables proyectadas para el año tarifario siete (7). Los nuevos costos de referencia serán los siguientes, los cuales se encuentran expresados en precios de diciembre de 2014, salvo el componente CMT el cual se expresa en pesos de junio de 2022:

Costo de referencia de contratos de suministro de agua potable e interconexión
(\$ diciembre de 2014)

Componente Tarifario	Tarifa (\$/m³)
CMOc	\$ 223,15
CMOp	\$ 85,87
CMI	\$ 321,19
CMT (*)	\$ 16,70
Tarifa Contratos	\$ 646,91

(*) El CMT se encuentra expresado en precios de junio de 2022

Tarifa para Nuevos Contratos de Suministro de Agua, Contratos de Interconexión y/o Contratos de Suministro de Agua e Interconexión

Subsistema	Costo Medio de Operación	Costo Medio de Inversión	Costo Medio de Tasas Ambientales
	\$ Dic. 2014	\$ Dic. 2014	\$ Jun. 2022
Costo del Subsistema de Suministro	\$ 212,21	\$ 233,51	\$ 16,70
Peaje del Subsistema de Transporte	\$ 111,65	\$ 102,18	
TOTAL	\$ 323,86	\$ 335,69	\$ 16,70

(*) El CMT se encuentra expresado en precios de junio de 2022

Artículo 3. ACTUALIZACIÓN POR INDEXACIÓN: Actualizar por indexación los costos de referencia para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en todas las APS de la EAAB-ESP, así como los costos de prestación del servicio para contratos de suministro de agua potable e interconexión en un 3,12%, correspondiente a la variación del IPC reportado por el DANE entre los meses de marzo y mayo de 2022. Se exceptúa de dicha actualización el componente Costo Medio de Tasas Ambientales (CMT).

Parágrafo 1. TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO: Las tarifas resultantes de aplicar a los costos de referencia para los servicios de acueducto y alcantarillado definidos en el artículo primero, los factores de subsidio y aporte solidarios vigentes en las APS, actualizadas acorde con la metodología de indexación contenida en el artículo 2.1.2.1.4.7.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, se presentan en el Anexo I, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

Parágrafo 2. TARIFAS PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN: Las tarifas resultantes de aplicar a los costos de referencia de los contratos de suministro de agua potable e interconexión vigentes y nuevos definidos en el artículo segundo, la actualización por indexación acorde con la metodología contenida en el artículo 2.1.2.1.4.7.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, se presentan en el Anexo II, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

Artículo 4. APLICACIÓN E INFORMACIÓN: Previo a la aplicación de las tarifas definidas en el parágrafo primero del artículo tercero (Anexo I) del presente Acuerdo, la EAAB-ESP deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1.8.6.1, 1.8.6.2 y 1.8.6.3 del Libro 1, Parte 8, Título 6 de la Resolución CRA 943 de 2021, dando cumplimiento al deber de información previa a la aplicación de las nuevas tarifas.

Con relación a las tarifas para contratos de suministro de agua potable e interconexión definidas en el parágrafo segundo del artículo tercero del presente Acuerdo, se deberán publicar en la página Web y efectuar los respectivos reportes de información al SUI, una vez sea habilitado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.2.2.6. de la Resolución CRA 943 de 2021.

Artículo 8. (Sic.) VIGENCIAS Y DEROGATORIAS: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y cumplimiento de requisitos de información, y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes junio de dos mil veintidós (2022).

NADYA MILENA RANGEL RADA
Presidente

HEYBY POVEDA FERRO
Secretaria

ANEXO I

Tarifas para la Prestación de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado (Precios de junio de 2022)

Estrato y Clase/Usó	BOGOTÁ					
	Servicio Acueducto			Servicio Alcantarillado		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 2.314,65	\$ 909,77	\$ 3.032,55	\$ 1.100,20	\$ 991,27	\$ 3.304,23
Estrato 2	\$ 4.629,29	\$ 1.819,53	\$ 3.032,55	\$ 2.200,40	\$ 1.982,54	\$ 3.304,23
Estrato 3	\$ 6.558,17	\$ 2.577,67	\$ 3.032,55	\$ 3.117,24	\$ 2.808,60	\$ 3.304,23
Estrato 4	\$ 7.715,49	\$ 3.032,55	\$ 3.032,55	\$ 3.667,34	\$ 3.304,23	\$ 3.304,23
Estrato 5	\$ 17.282,70	\$ 4.700,45	\$ 4.700,45	\$ 9.131,68	\$ 4.989,39	\$ 4.989,39
Estrato 6	\$ 21.140,44	\$ 5.003,71	\$ 5.003,71	\$ 12.689,00	\$ 5.319,81	\$ 5.319,81
Comercial	\$ 11.573,24	\$ 4.548,83	\$ 4.548,83	\$ 5.501,01	\$ 4.956,35	\$ 4.956,35
Industrial	\$ 10.030,14	\$ 4.184,92	\$ 4.184,92	\$ 4.804,22	\$ 4.725,05	\$ 4.725,05
Oficial	\$ 7.715,49	\$ 3.032,55	\$ 3.032,55	\$ 3.667,34	\$ 3.304,23	\$ 3.304,23

Estrato y Clase/Usó	SOACHA					
	Servicio Acueducto			Servicio Alcantarillado		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 2.314,65	\$ 1.080,93	\$ 2.733,06	\$ 1.100,20	\$ 891,70	\$ 2.627,27
Estrato 2	\$ 4.629,29	\$ 2.246,58	\$ 2.733,06	\$ 2.200,40	\$ 1.798,37	\$ 2.627,27
Estrato 3	\$ 7.715,49	\$ 2.733,06	\$ 2.733,06	\$ 3.667,34	\$ 2.627,27	\$ 2.627,27
Estrato 4	\$ 7.715,49	\$ 2.733,06	\$ 2.733,06	\$ 3.667,34	\$ 2.627,27	\$ 2.627,27
Estrato 5	\$ 17.282,70	\$ 4.974,17	\$ 4.974,17	\$ 9.131,68	\$ 4.256,18	\$ 4.256,18
Estrato 6	\$ 21.140,44	\$ 4.974,17	\$ 4.974,17	\$ 12.689,00	\$ 4.256,18	\$ 4.256,18
Comercial	\$ 11.573,24	\$ 4.837,52	\$ 4.837,52	\$ 5.501,01	\$ 4.177,36	\$ 4.177,36
Industrial	\$ 10.030,14	\$ 4.974,17	\$ 4.974,17	\$ 4.804,22	\$ 4.256,18	\$ 4.256,18
Oficial	\$ 7.715,49	\$ 2.733,06	\$ 2.733,06	\$ 3.667,34	\$ 2.627,27	\$ 2.627,27

Estrato y Clase/Usó	GACHANCIPÁ			TOCANCIPÁ		
	Servicio Acueducto			Servicio Acueducto		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	\$ 6.172,39	\$ 1.686,85	\$ 2.108,56	\$ 2.314,65	\$ 587,37	\$ 1.957,91
Estrato 2	\$ 6.172,39	\$ 1.686,85	\$ 2.108,56	\$ 4.629,29	\$ 1.174,75	\$ 1.957,91
Estrato 3	\$ 6.943,94	\$ 1.897,70	\$ 2.108,56	\$ 6.558,17	\$ 1.664,22	\$ 1.957,91
Estrato 4	\$ 7.715,49	\$ 2.108,56	\$ 2.108,56	\$ 7.715,49	\$ 1.957,91	\$ 1.957,91
Estrato 5	\$ 11.573,24	\$ 3.162,84	\$ 3.162,84	\$ 11.573,24	\$ 2.936,87	\$ 2.936,87
Estrato 6	\$ 12.344,78	\$ 3.373,70	\$ 3.373,70	\$ 12.344,78	\$ 3.132,66	\$ 3.132,66
Comercial	\$ 11.573,24	\$ 3.162,84	\$ 3.162,84	\$ 11.573,24	\$ 2.936,87	\$ 2.936,87
Industrial	\$ 13.116,33	\$ 3.584,55	\$ 3.584,55	\$ 10.801,69	\$ 2.741,07	\$ 2.741,07
Oficial	\$ 7.715,49	\$ 2.108,56	\$ 2.108,56	\$ 7.715,49	\$ 1.957,91	\$ 1.957,91

ANEXO II

Tarifas para Contratos de Suministro de Agua e Interconexión \$ de junio de 2022

Componente Tarifario	Tarifa (\$/m ³)
CMOc	\$ 321,19
CMOp	\$ 123,60
CMI	\$ 462,31
CMT	\$ 16,70
Tarifa Contratos	\$ 923,80

Tarifa para Nuevos Contratos de Suministro de agua, Contratos de Interconexión y/o Contratos de Suministro de Agua e Interconexión

Subsistema	CMO	CMI	CMT	Tarifa
Costo del Subsistema de Suministro	\$ 305,45	\$ 336,11	\$ 16,70	\$ 658,26
Peaje del Subsistema de Transporte	\$ 160,70	\$ 147,07		\$ 307,77
TOTAL	\$ 466,15	\$ 483,18	\$ 16,70	\$ 966,03

**MODIFICACIÓN DEL COSTO MEDIO DE TASAS
AMBIENTALES - CMT PARA EL SERVICIO DE
ACUEDUCTO EN TODAS LAS ÁREAS DE PRESTACIÓN DE
LA EAAB ESP Y PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO
DE AGUA POTABLE E INTERCONEXIÓN Y DE
ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA Y
ACTUALIZACIÓN LOS COSTOS DE REFERENCIA POR
INDEXACIÓN**

2022

- Informe para la Junta Directiva -

Bogotá D.C., junio de 2022

Contenido

1. Introducción	4
2. Antecedentes.....	6
3. Justificación	9
4. Cálculo del Costo Medio de Tasas Ambientales - CMT para el servicio de acueducto 12	
4.1 Monto a pagar (MP)	12
4.2 Descuento por ventas en los contratos de suministro e interconexión COSTO_CSAPITA,ac.....	13
4.3 Consumo Corregido por Pérdidas - CCP.....	13
4.4 Resultado del Costo Medio de Tasas Ambientales - CMT para el servicio de acueducto	14
4.5 Impacto	14
5. Cálculo del Costo Medio de Tasas Ambientales - CMT para los contratos de suministro de agua potable e interconexión	15
5.1 Monto a pagar (MP)	15
5.2 $ECSAPi,s+T + ISUFi * Ni,ac * 12$	15
5.3 Resultado del Costo Medio de Tasas Ambientales - CMT para los contratos de suministro de agua potable e interconexión	16
5.4 Impacto	17
6. Cálculo Costo Medio de Tasas Ambientales – CMT para el servicio de alcantarillado en el municipio de Soacha	17
6.1 Monto a pagar (MP)	18
6.2 Agua facturada para el servicio de alcantarillado (AF).....	20
6.3 Resultado del Costo Medio de Tasas Ambientales para el servicio de alcantarillado en el municipio de Soacha.....	21
6.4 Impacto	21
7. Actualización de tarifas por concepto de indexación	22
7.1 Determinación del Factor de Actualización por IPC.....	22

7.2	Incorporación del Factor de Actualización en las Tarifas	23
8.	Impacto en costos de referencia, tarifas y facturas	23
8.1	Impacto en Costo de referencia.....	23
8.2	Impacto en tarifas.....	24
8.3	Impacto en Facturas	25
8.4	Impacto Tarifas de Contratos de Suministro de Agua Potable e Interconexión	27
9.	Anexos.....	28

1. Introducción

En cumplimiento de la metodología tarifaria contenida en la Resolución CRA 943 de 2021, la Junta Directiva de la EAAB – ESP ha definido, modificado y ajustado los costos de referencia para los servicios de acueducto y alcantarillado y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión en sus diferentes componentes: Costo Medio de Administración – CMA, Costo Medio de Operación – CMO, Costo Medio de Inversión – CMI y Costo Medio de Tasas Ambientales – CMT, asegurando el cumplimiento de los principios y criterios del régimen tarifario.

Los costos de referencia vigentes están plasmados en el Acuerdo de Junta Directiva No. 109 de 2022 por el cual se modificó el Costo Medio de Inversión – CMI por los ajustes realizados al Plan de Obras e Inversiones Regulado - POIR y al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV.

Anterior a dicho Acuerdo, se modificó el Costo Medio de Operación – CMO para el servicio de alcantarillado en Bogotá por la incorporación de los costos de operación y mantenimiento de la fase II de la PTAR El Salitre (Acuerdo JD No. 93 de 2022), el Costo Medio de Operación – CMO para los servicios de acueducto y alcantarillado y para los contratos de suministro e interconexión por variación de los costos unitarios particulares y el Costo Medio de Tasas Ambientales – CMT para el servicio de acueducto y para los contratos de suministro e interconexión por la incorporación del monto a pagar a las autoridades ambientales por las tasas por el uso de las fuentes hídricas durante la vigencia año 2020 (Acuerdo JD No. 90 de 2021), el Costo Medio de Tasas Ambientales - CMT para el servicio de alcantarillado en el municipio de Soacha por la incorporación del monto a pagar a las autoridades ambientales por las tasas retributivas para la vigencia año 2020 (Acuerdo JD No. 72 de 2021) y el Costo Medio de Administración – CMA por el inicio del año tarifario sexto (Acuerdo JD No. 70 de 2021).

Específicamente relación al Costo Medio de Tasas Ambientales – CMT, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.1.2.1.4.4.1, 2.1.2.1.4.4.2 y 2.1.2.1.5.7, se ha incorporado en el numerador de las fórmulas de cálculo el valor de los montos a pagar por las tasas impuestas por las autoridades ambientales por el uso de las fuentes hídricas y por el agua vertida a los cuerpos de agua, correspondiente a las últimas vigencias cobradas, conforme las facturas o órdenes de pago soporte reportadas por las áreas (Acuerdos JD Nos. 90 de 2021, 72 de 2021 para el municipio de Soacha y 15 de 2019 para Bogotá D.C.)

De esta manera, el Costo Medio de Tasas Ambientales – CMT del servicio de acueducto y de los contratos de suministro de agua potable e interconexión vigente está calculado con base en el valor pagado por el uso de las fuentes hídricas durante la vigencia 2020 a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y a Parques Naturales Nacionales – PNN por valor de \$9.430.409.868 m/cte, reportado por la Dirección de Abastecimiento.

Por su parte, en el cálculo del Costo Medio de Tasas Ambientales – CMT para el servicio de alcantarillado ha sido incorporado el monto pagado a las autoridades ambientales por los vertimientos efectuados a los cuerpos de agua durante los años 2018 para Bogotá D.C. a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA¹ y 2020 para el municipio de Soacha a la CAR Cundinamarca, de acuerdo con la información reportada por la Dirección de Saneamiento Ambiental.

En cuanto al denominador de la fórmula de cálculo del Costo Medio de Tasas Ambientales – CMT, la regulación de la CRA establece que para el servicio de acueducto corresponderá al consumo corregido por pérdidas (CCP) del período de facturación de tasas ambientales y para los para los contratos de suministro de agua potable e interconexión, corresponderá a las variables volumen a entregar en los contratos de suministro e interconexión (ECSAPi,s+T), índice de agua suministrada por suscriptor facturado (ISUF) y número de suscriptores promedio por facturar (Ni,ac) para el período de facturación de tasas ambientales.

Cada una de estas variables ha sido proyectada a diez años en el estudio de costos y tarifas de la Empresa bajo el concepto de año tarifario, que es el periodo comprendido entre el 01 de julio y el 30 de junio del año siguiente. De esta manera, cuando hay cambio de año tarifario, se modifican los variables proyectadas en los denominadores de las fórmulas de cálculo, de manera que correspondan a las definidas para el período de facturación de tasas ambientales.

Finalmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.2.1.4.7.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, se han actualizado los costos de referencia adoptando como factor para la actualización el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE cada vez ha acumulado una variación de por lo menos el tres por ciento (3%), con respecto al IPC correspondiente al último mes en el cual se realizó la última actualización por este concepto, de manera que a la fecha los costos de referencia están actualizados al mes de marzo de 2022 (Acuerdo JD No. 104 de 2022).

Ahora bien con respecto a estos componentes tarifarios, en virtud de que el 01 de julio de 2022 inicia el año tarifario siete (7), de que la CAR Cundinamarca en el mes de abril de 2022 expidió la factura para el cobro de la tasa retributiva por las cargas vertidas en el municipio de Soacha durante la vigencia 2021 y de que en el mes de junio de 2022 se acumuló una variación en el IPC del 3,12%, correspondiente a la variación del IPC reportado por el DANE entre los meses de febrero y mayo de 2022, periodo en el cual se presentó el último acumulado por indexación aplicado por la EAAB ESP, se hace

¹ De acuerdo con la comunicación 2420001-2022-0629 del 02 de junio de 2022 de la Dirección de Saneamiento Ambiental, la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la fecha no ha emitido factura de cobro por concepto Tasa retributiva Bogotá D.C., en las vigencias 2019, 2020 y 2021, por lo que a la fecha no se ha cancelado ningún valor por estos conceptos.

necesario presentar a consideración de la Junta Directiva de la Empresa las siguientes modificaciones y actualizaciones:

- 1) La modificación al Costo Medio de Tasas Ambientales – CMT para el servicio de acueducto en todas las áreas de prestación de la EAAB ESP y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión por el cambio de año tarifario al año siete (7).
- 2) La modificación al Costo Medio de Tasas Ambientales – CMT para el servicio de alcantarillado en el municipio de Soacha por la incorporación de los cobros efectuados por las autoridades ambientales correspondientes a la última vigencia (año 2021)
- 3) La actualización de los costos de referencia por indexación una vez acumulada una variación en el IPC del 3,12% entre los meses de febrero y mayo de 2022.

2. Antecedentes

Los costos de referencia y tarifas para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión vigentes de la EAAB – ESP están definidos en el Acuerdo de Junta Directiva No. 109 del 28 de abril de 2022.

Ante la necesidad de conocer el estado de los cobros y montos a pagar o pagados a las autoridades ambientales correspondientes por concepto de tasas por el uso de las fuentes de agua y retributivas por los vertimientos efectuados a los cuerpos de agua correspondientes a las vigencias 2021 y 2022, la Gerencia Corporativa de Planeamiento y Control solicitó a las Direcciones de Saneamiento Ambiental y Abastecimiento la información correspondiente mediante los memorandos internos No. 12100-2022-0168 y 12100-2022-0165 del 26 y 27 de mayo respectivamente.

En respuesta, la Dirección de Saneamiento Ambiental mediante memorando interno 2420001-2022-0629 del 02 de junio de 2022 ha informado:

“En atención al memorando del asunto, respecto a los montos cobrados y pagados Tasas retributivas Bogotá y Soacha y factor regional.

Tasas retributivas Bogotá D.C, SDA

La Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la fecha no ha emitido factura de cobro por concepto Tasa retributiva Bogotá D.C, en las vigencias 2019, 2020 y 2021, por lo que a la fecha no se ha cancelado ningún valor por estos conceptos.

Tasas retributiva Soacha, CAR

Se canceló la factura CAR No 15288 Cobro Tasa retributiva vigencia 2021 por un valor de \$ 1.142.928.251 millones, el 18 de mayo del 2022 se anexa factura y comprobante de pago.

Respecto al factor regional, se informa que a la fecha no se ha recibido en esta Dirección cuentas de cobro por concepto factor regional, motivo por el cual no se ha cancelado ningún valor por concepto de factor regional 2019, 2020 y 2021."

Por su parte, la Dirección de Abastecimiento mediante memorando interno 2531001-2022-189 del 13 de junio de 2022 ha informado:

"De acuerdo con lo planteado en el oficio del asunto, nos permitimos informar y precisar lo siguiente:

1) El Gobierno Nacional a través de la Resolución 1571 de 2 de agosto de 2017, en su artículo Cuarto estableció como tarifa mínima para el cobro de la tasa de utilización de agua -TUA un valor de \$ 11,5 por m3.

El valor de la TUA para el año 2020 fue de \$ 12,82 por m3.

El valor de la TUA para el año 2021 fue de \$ 13,03 por m3.

El valor de la TUA para el año 2022 es de \$ 13,76 por m3.

2) El valor facturado por la Car Cundinamarca para el año 2020, en las seis fuentes de agua superficial concesionadas, presentan factores regionales que varían según la fuente, así: i) río Bogotá (0,5) – Embalse San Rafael, río Teusacá y tributarios (0,5) – Quebradas La Upata y La Osa (0,454) – Embalse Aposentos, río Teusacá (0,5) – Quebrada Yomasa (0,482) – Embalse La Regadera, ríos Curubital y Chisacá (0,482). El valor total pagado para la vigencia 2020, pagados en septiembre de 2021, fue de \$2.177.549.260,00. Se adjuntan seis (6) archivos correspondientes a las facturas de las tasas por usos de las seis fuentes de agua superficial mencionadas anteriormente.

En el caso de la CAR CUNDINAMARCA conforme las facturas vigencia año 2020, el valor a pagar por m3, según los Factores Regionales presentados en el numeral anterior entre paréntesis (), determina un valor a pagar por m3 entre \$ 5,6 a \$ 6,2 por concepto de tasa por uso.

3) No se han recibido las facturas por concepto de tasas de uso de la CAR Cundinamarca para la vigencia 2021.

4) Los coeficientes regionales que ha establecido Parques Nacionales Naturales de Colombia para las fuentes de agua superficial que utiliza la EAAB-ESP en sus sistemas de abastecimiento, Chingaza y Sumapaz, cuenca alta del río Tunjuelo, son: i) Río Guatiquía (1,524), ii) Río Blanco – Negro – Guayuriba (1,193) y iii) Río Chisacá, (Laguna Los Tunjos) (0,451).

5) Para el caso de Parques Nacionales Naturales de Colombia los coeficientes regionales mayores a 1, incrementan el valor de la TUA \$ 13,76 por m³ para el año 2022. El valor que la EAAB-ESP paga por las tasas de utilización de aguas de las fuentes superficiales, ríos Guatiquía, Blanco – Negro – Guayuriba y Chisacá (Laguna Los Tunjos) es de \$ 20,97 por m³. A partir de este año, PNN de Colombia nos cobra las tasas por uso mensualmente. A la fecha, se han pagado las tasas por uso de los meses de enero y febrero de 2022.

6) Para el año 2021, con un valor de \$ 13,03 por m³, la EAAB-ESP pagó por concepto de tasa por uso, enero-diciembre de 2021 un valor de \$ 6.143.056.055. PNN de Colombia en el año 2021 cobraba bimensualmente, el periodo noviembre – diciembre de 2021 se pagó en enero de 2022.

Se adjuntan dieciséis (16) archivos correspondientes a las facturas expedidas por PNN de Colombia para los periodos, cinco del año 2021 y dos periodos (enero y febrero) del año 2022, así mismo dos (2) archivos en formato pdf correspondientes a las liquidaciones previas, una del año 2021 y otra del año 2022. Se expiden facturas por cada uno de los sistemas de abastecimiento, Chingaza y Sumapaz.

7) El uso y aprovechamiento del recurso hídrico procedente de las fuentes de agua superficial en jurisdicción de Corpoguavio, quebradas Horqueta I, Piedras Gordas, Palacio-Buitrago y Cortadera se inició en el mes de junio de 2022. No se han generado cobros por concepto de tasas por uso.

8) A la fecha no se han otorgado las concesiones de agua de las fuentes superficiales, quebradas Blanca y Siberia I en jurisdicción de Corporinoquía."

Se anexa copia de las comunicaciones ANEXO 1.

Por otro lado, el 01 de julio de 2022 inicia el año tarifario siete (7) de manera que las variables proyectadas para este año deben ser incorporadas en el denominador de las fórmulas de cálculo del CMT para el servicio de acueducto y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión.

Finalmente, el 04 de junio el DANE actualizó el IPC para el mes de mayo de 2022 equivalente a 118,70 acumulando una variación con respecto al del mes de marzo (115,11) del 3,12%.

Así a la fecha de elaboración de este informe, se identifica como novedades que impactan los costos de referencia:

- 1) El cambio de año tarifario y de las variables proyectadas para el mismo en el cálculo del Costo Medio de Tasas Ambientales – CMT del servicio de acueducto y de los contratos de suministro de agua potable e interconexión;
- 2) El cobro por concepto de tasas retributiva por los vertimientos efectuados al recurso hídrico en el área de prestación de la EAAB – ESP en el municipio de Soacha durante la vigencia 2021, por lo que se requiere incorporar en el cálculo del Costo Medio de Tasas Ambientales – CMT del servicio de alcantarillado en el municipio de Soacha la información correspondiente y
- 3) La variación del IPC con respecto a la del mes de la última actualización de costos de referencia (marzo 2022) es superior al 3% y se requiere actualizar los costos de referencia en un 3,12% de acuerdo con lo establecido en la regulación tarifaria.

A continuación, se presenta la información y los cálculos soporte de las modificaciones al Costo Medio de Tasas Ambientales – CMT para el servicio de acueducto en todas las áreas de prestación de la EAAB – ESP y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión, al costo medio de tasas ambientales (CMT) para el servicio de alcantarillado en el municipio de Soacha y de la actualización de todos los costos de referencia con la variación acumulada del IPC.

3. Justificación

El componente Costo Medio de Tasas Ambientales – CMT le permite a la Empresa recuperar los costos pagados a las autoridades ambientales por las tasas impuestas por el uso de las fuentes hídricas y por la disposición de aguas servidas a los cuerpos de agua, a través de las tarifas del servicio de acueducto, de los contratos de suministro de agua potable e interconexión y del servicio de alcantarillado respectivamente.

Con relación al Costo Medio de Tasas Ambientales – CMT del servicio de acueducto el parágrafo 3 del artículo 2.1.2.1.4.4.1, establece que el valor del monto a pagar por tasas ambientales (numerador de la fórmula) “corresponderá al valor de la última vigencia

cobrada por la autoridad ambiental". En este sentido, la EAAB - ESP mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 90 de 2021 incorporó el último valor del monto a pagar a las autoridades ambientales correspondiente por el uso de las fuentes hídricas correspondiente a la vigencia 2020 por valor de \$9.430.409.868 m/cte. Este valor deberá mantenerse en el numerador de la fórmula de cálculo ya que, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Abastecimiento, a la fecha de elaboración de este informe no se han recibido las facturas por concepto de tasas de uso de la CAR Cundinamarca para la vigencia 2021.

Con relación al denominador de la fórmula para el cálculo del Costo Medio de Tasas Ambientales – CMT en el servicio de acueducto, el artículo 2.1.2.1.4.4.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, establece que deberá corresponder al consumo corregido por pérdidas – CCP del período de facturación de tasas ambientales.

En este sentido, dado que el nuevo Costo Medio de Tasas Ambientales – CMT del servicio de acueducto se empezará a facturar a los usuarios durante el segundo semestre del año 2022, se debe utilizar como denominador del cálculo, el valor del CCP proyectado para el séptimo período tarifario correspondiente al 01 de julio de 2022 – 30 de junio de 2023.

En consecuencia, se hace necesario modificar el cálculo del componente Costo Medio de Tasas Ambientales – CMT del servicio de acueducto en todas las áreas de prestación de la EAAB - ESP, incorporando el consumo corregido por pérdidas – CCP del séptimo período tarifario.

Por otro lado, el artículo 2.1.2.1.5.7 de la Resolución CRA 943 de 2021, define la fórmula para el cálculo del Costo Medio de Tasas Ambientales – CMT para los contratos de suministro de agua potable e interconexión, estableciendo como variables para calcular el denominador el volumen a entregar en los contratos de suministro e interconexión (ECSAP_{i,s+T}), el índice de agua suministrada por suscriptor facturado (ISUF) y el número de suscriptores promedio por facturar (N_{i,ac}) proyectados para el período de facturación de tasas ambientales.

Dado que a partir del mes de julio de 2022 se produce el cambio al año tarifario siete (7), el volumen a entregar en los contratos de suministro e interconexión (ECSAP_{i,s+T}), el índice de agua suministrada por suscriptor facturado (ISUF) y el número de suscriptores promedio por facturar (N_{i,ac}) utilizados como denominador de la fórmula de cálculo del costo medio de tasas ambientales para los contratos de suministro de agua potable e interconexión a facturar a partir del mes de julio de 2022, deberán corresponder a los valores proyectados para dicho año tarifario.

En consecuencia, se hace necesario modificar el cálculo del componente Costo Medio de Tasas Ambientales – CMT para los contratos de suministro de agua potable e

interconexión, incorporando los valores proyectados de las variables ECSAP_{i,s+T} y Ni_{ac} del séptimo período tarifario.

De otra parte, con respecto al Costo Medio de Tasas Ambientales – CMT del servicio de alcantarillado para los suscriptores sin caracterización de vertimientos, la Circular CRA 001 del 22 de junio de 2016, indicó que:

“(…) Para el cálculo del Costo Medio Generado por Tasas Ambientales, solo podrá incluirse en el MP el valor de la última vigencia cobrada por la autoridad ambiental con que cuente la persona prestadora. Tal y como se señaló para el cálculo del Costo Medio Generado por Tasas Ambientales para acueducto, definido en el artículo 54, de la Resolución CRA 688 de 2014, no se podrá incluir en el CMT del servicio de alcantarillado el cobro de más de una vigencia.”

En consecuencia, se debe incorporar el monto a pagar a las autoridades ambientales competentes por las cargas vertidas, correspondientes a la última vigencia cobrada.

En este sentido, la autoridad ambiental Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR cobró a la Empresa la suma de mil ciento cuarenta y dos millones novecientos veintiocho mil doscientos cincuenta y un pesos (\$1.142.928.251) por concepto de tasas retributivas por las cargas vertidas en el área de prestación de la EAAB – ESP en el municipio de Soacha, para el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2021, cobro que está soportado en la factura CAR TRET No. 15288 del 29 de abril de 2022. Este valor deberá incorporarse en la fórmula de cálculo del Costo Medio de Tasas Ambientales – CMT para el servicio de alcantarillado en el municipio de Soacha.

Entre tanto de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Saneamiento Ambiental, a la fecha de elaboración de este informe, la autoridad ambiental Secretaría Distrital de Ambiente no ha efectuado el cobro de la tasa retributiva por los vertimientos de Bogotá D.C. para las vigencias 2019 – 2020 ni 2021.

De esta manera, se hace necesario modificar el cálculo del componente Costo Medio de Tasas Ambientales - CMT solamente en el municipio de Soacha, incorporando el monto a pagar a la autoridades ambiental competente por las cargas vertidas, correspondiente a la última vigencia cobrada año 2021.

Finalmente, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 142 de 1.994 y la regulación tarifaria vigente, los prestadores de los servicios de acueducto y alcantarillado podrán actualizar sus tarifas de prestación del servicio, de conformidad con las condiciones, requisitos y procedimientos previstos en la regulación para tal fin.

Actualmente, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA estableció como factor para la actualización de las tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado, el Índice de Precios al Consumidor – IPC el cual es reportado oficialmente por el DANE de forma mensual, los primeros cinco (5) días de cada mes. Así mismo, se establece que cada vez que se presente un acumulado igual o superior al 3% en este índice, con respecto al IPC de la última indexación aplicada, los prestadores del servicio podrán actualizar sus tarifas incorporando la variación del IPC presentada.

En este sentido, al mes de mayo de 2022 se observa que se presentó un nuevo acumulado por indexación equivalente al 3,12%, correspondiente a la variación del IPC acumulado entre el periodo de febrero de 2022 a mayo de 2022 y por lo anterior, se podrá adelantar una actualización de tarifas por este concepto a presentar en la Junta Directiva de la EAAB-ESP.

A continuación, se presenta la memoria de cálculo y los soportes de las modificaciones y actualizaciones anunciadas anteriormente.

4. Cálculo del Costo Medio de Tasas Ambientales - CMT para el servicio de acueducto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.2.1.4.4.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, la fórmula de cálculo del Costo Medio de Tasas Ambientales – CMT del servicio de acueducto, es la siguiente:

$$CMT_{i,ac} = \frac{MP_{i,tac}}{CCP_{i,ac}}$$

Donde la variable $MP_{i,tac}$, corresponde al monto a pagar correspondiente al valor de la última vigencia cobrada por las autoridades ambientales.

Por su parte la variable CCP_{ac} corresponde al consumo corregido por pérdidas proyectado para el período de facturación de tasas ambientales.

A continuación, se detalla la información utilizada en cada una de las variables que intervienen en el cálculo del Costo Medio de Tasas Ambientales – CMT para el servicio de acueducto:

4.1 Monto a pagar (MP)

La EAAB - ESP mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 90 de 2021 incorporó el último valor del monto a pagar a las autoridades ambientales correspondiente por el uso de

las fuentes hídricas correspondiente a la vigencia 2020 por valor de \$9.430.409.868 m/cte. Este valor deberá mantenerse en el numerador de la fórmula de cálculo ya que, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Abastecimiento a la fecha de elaboración de este informe, no se han recibido las facturas por concepto de tasas de uso de la CAR Cundinamarca para la vigencia 2021.

4.2 Descuento por ventas en los contratos de suministro e interconexión COSTO_CSAPITA,ac

Toda vez que se mantendrá el valor del monto a pagar de la vigencia 2020, también se mantiene el valor a descontar correspondiente al ingreso recibido por el Costo Medio de Tasas Ambientales – CMT de los contratos de suministro de agua potable e interconexión durante esa misma vigencia. El valor para descontar equivale a \$261.791.334, de acuerdo con el cálculo que se presenta a continuación:

Variable	Unidad	Valor
Ingresos totales por contratos de suministro e interconexión enero - diciembre	\$	\$ 28.683.162.149
Ingresos por contratos de suministro e interconexión por CMT enero - diciembre	\$	\$ 261.791.334
Porcentaje de los ingresos por CMT con relación a los ingresos totales	%	0,91%
Descuento por ventas de agua en bloque COSTO_CSAPITA,ac	\$	\$ 261.791.334

Fuente: Archivo excel Copia de Totalizado_Vvalor y metros cúbicos y \$ del 2019 a diciembre del 2020 fuente Katy SAP1-1
Cálculos propios Gerencia Corporativa de Planeamiento y Control

4.3 Consumo Corregido por Pérdidas - CCP

Esta variable corresponderá al volumen del consumo corregido por pérdidas proyectado para el período de facturación de tasas ambientales y que fue calculado por la Empresa en aplicación del artículo 2.1.2.1.2.2.6 de la Resolución CRA 943 de 2021.

En este sentido, como el nuevo CMT del servicio de acueducto se empezará a facturar a los usuarios durante el segundo semestre del año 2022, se debe utilizar el valor del CCP proyectado para el séptimo período tarifario correspondiente al 01 de julio de 2022 – 30 de junio de 2023.

La fuente de información de esta variable es el modelo de cálculo soporte de los costos de referencia definidos mediante el Acuerdo JD No. 79 del 26 de agosto de 2021 denominado “Modelo NMT V22 Variación CUP 2020 POIR COVID + SUSTITUCIÓN V3 ago

2021 (junio 2022)" que en la hoja de cálculo denominada "CCP" contiene la proyección de esta variable.

El volumen del consumo corregido por pérdidas proyectado para el sexto año tarifario correspondiente al 01 de julio de 2022 – 30 de junio de 2023 es:

Parámetro	m3
Consumo Corregido por Pérdidas Acueducto Año tarifario 7	323.281.931

4.4 Resultado del Costo Medio de Tasas Ambientales - CMT para el servicio de acueducto

El Costo Medio de Tasas Ambientales - CMT para el servicio de acueducto resultado de la aplicación de los anteriores criterios es \$ 28,36 \$/m³. A continuación se presenta la memoria de este cálculo:

Cálculo CMT Acueducto

Variable	Sigla	Unidad	Valor
Monto a pagar Tasa por uso 2020	MP _{SC}	\$ Corrientes	\$ 9.430.409.868
Descuento por ventas de agua en bloque COSTO_CSAPITA _{ac}		\$ Corrientes	\$ 261.791.334
Proyección del CCP	CCP _{i,ac}	m ³	323.281.931
CMT Acueducto	CMT_{ac}	\$/m3	\$ 28,36

Este nuevo CMT deberá incorporarse a la estructura tarifaria del cargo por consumo para el servicio de acueducto en todas las áreas de prestación de la EAAB - ESP (Bogotá D.C., Soacha, Gachancipá y otros municipios)

4.5 Impacto

Disminución del 0,97%

en el componente CMT acueducto

Pasa de \$28,64/m³ que se cobra actualmente en tarifa a \$28,36/m³

Descripción	CMT Acueducto \$/m3
Actual	\$ 28,64
Nuevo	\$ 28,36
Variación %	-0,97%
Variación \$	-\$ 0,28

El archivo Excel denominado "Modificación CMT AC, VAB, AL Soacha 2022 V0" que se anexa al presente documento ANEXO 2, contiene las fuentes de información y los cálculos presentados.

5. Cálculo del Costo Medio de Tasas Ambientales - CMT para los contratos de suministro de agua potable e interconexión

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.2.1.5.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, las personas prestadoras que son proveedores en contratos de suministro de agua potable e interconexión deben desagregar los costos por subsistema. En este sentido, la EAAB – ESP debe definir el Costo Medio de Tasas Ambientales - CMT por subsistemas e incorporar el Costo Medio de Tasas Ambientales - CMT hasta el subsistema de suministro, en el costo total definido para los contratos de suministro e interconexión.

Para ello, el artículo 2.1.2.1.5.7 de la citada Resolución de la CRA establece la siguiente fórmula:

$$CMT_{s,ac} = \frac{MP_{i,tac}}{ECSAP_{i,s+T} + ISUF_i * N_{i,ac} * 12}$$

Como vimos, el $MP_{i,tac}$ es el monto a pagar por tasas ambientales.

$ECSAP_{i,s+T}$ es el volumen a entregar en los contratos de suministro e interconexión en el período de facturación de tasas ambientales.

El ISUF es el índice de agua suministrada por suscriptor facturado en el período de facturación de tasas ambientales.

Por último, $N_{i,ac}$ es el número de suscriptores promedio por facturar en el período de facturación de tasas ambientales.

A continuación, se detalla la información utilizada en cada una de las variables que intervienen en el cálculo del Costo Medio de Tasas Ambientales - CMT para los contratos de suministro de agua potable e interconexión:

5.1 Monto a pagar (MP)

El MP ha incorporar en este cálculo es el definido en la sección 4.1 que corresponde a la suma de NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$9.430.409.868).

5.2 $ECSAP_{i,s+T} + ISUF_i * N_{i,ac} * 12$

El volumen para entregar en los contratos de suministro e interconexión, el índice de agua suministrada por suscriptor facturado y el número de suscriptores promedio por facturar serán los proyectados para el período de facturación de tasas ambientales y que fue calculado por la Empresa en aplicación del artículo 2.1.2.1.2.2.6 de la Resolución CRA 943 de 2021.

En este sentido, como el nuevo Costo Medio de Tasas Ambientales - CMT se empezará a facturar a los usuarios durante el segundo semestre del año 2022, se debe utilizar el valor de estas variables proyectadas para el sexto período tarifario correspondiente al 01 de julio de 2022 – 30 de junio de 2023.

La fuente de información de estas variables es el modelo de cálculo soporte de los costos de referencia definidos mediante el Acuerdo JD No. 79 del 26 de agosto de 2021 denominado “Modelo NMT V22 Variación CUP 2020 POIR COVID + SUSTITUCIÓN V3 ago 2021 (junio 2022)” que en la hoja de cálculo denominada “CMT Subsistemas” contiene la proyección de estas variables.

Los valores de las variables volumen a entregar en los contratos de suministro e interconexión, índice de agua suministrada por suscriptor facturado y número de suscriptores promedio por facturar, proyectados para el séptimo año tarifario correspondiente al 01 de julio de 2022 – 30 de junio de 2023, cuya suma configura el denominador de la fórmula de cálculo del Costo Medio de Tasas Ambientales - CMT para los contratos de suministro de agua potable e interconexión son:

Variable	Sigla	Valor
ECSAP _{i,s+T}	Mm ³	73,18
ISUF _i * Ni, _{ac} * 12	Mm ³	491,60
ECSAP_{i,s+T} + ISUF_i * Ni,_{ac} * 12		564,78

5.3 Resultado del Costo Medio de Tasas Ambientales - CMT para los contratos de suministro de agua potable e interconexión

El CMT resultado de la aplicación de los anteriores criterios es 16,70 \$/m³. A continuación se presenta la memoria de este cálculo:

Cálculo CMT para el costo de referencia para los contratos de suministro de agua potable e interconexión

Variable	Sigla	Valor
Monto a pagar Tasa por uso 2020	MP _{sc}	\$ 9.430
ECSAP _{i,s+T} + ISUFI * Ni,ac * 12	Mm ³	564,78
CMT Contratos SAPEI	CMTSAPEI	\$ 16,70

Este nuevo CMT deberá incorporarse a la estructura del costo de referencia para los contratos de suministro de agua potable e interconexión.

5.4 Impacto

Disminución del 1,3 % en el componente CMT de los contratos de suministro e interconexión

Pasa de \$16,91/m³ que se cobra actualmente en tarifa a \$16,70/m³

Descripción	CMT Contratos de suministro e interconexión S/m ³
Actual	\$ 16,91
Nuevo	\$ 16,70
Variación %	-1,3%
Variación \$	-\$ 0,21

El archivo Excel denominado "Modificación CMT AC, VAB, AL Soacha 2022 V0" que se anexa al presente documento ANEXO 2, contiene las fuentes de información y los cálculos presentados.

6. Cálculo Costo Medio de Tasas Ambientales – CMT para el servicio de alcantarillado en el municipio de Soacha

De acuerdo con lo establecido en parágrafo 1 del artículo 2.1.2.1.4.4.2. de la Resolución CRA 943 de 2021, la fórmula de cálculo del Costo Medio de Tasas Ambientales - CMT del servicio de alcantarillado para suscriptores sin caracterización de vertimientos es la siguiente:

$$CMT_{al,sc} = \frac{MP_{sc}}{AF_{sc}}$$

Donde la variable MP_{sc} , corresponde al monto a pagar a las autoridades ambientales por concepto de tasas retributivas, de conformidad con el Decreto 2667 de 2012 o aquel que lo modifica, adiciona o deroga, para suscriptores sin caracterización de vertimientos.

Por su parte la variable AF_{sc} , corresponde al volumen de agua facturado para el servicio público domiciliario de acueducto y a fuentes alternas de los suscriptores sin caracterización de vertimientos.

A continuación, se detalla la información utilizada en cada una de las variables que intervienen en el cálculo del Costo Medio de Tasas Ambientales - CMT del servicio de alcantarillado para el municipio de Soacha:

6.1 Monto a pagar (MP)

La Gerencia Corporativa de Planeamiento y Control mediante memorando interno 1210001-2022-165 del 26 de mayo de 2022, solicitó a la Dirección Saneamiento Ambiental información sobre los montos a pagar o pagados a las autoridades ambientales por concepto de tasas retributivas para Bogotá vigencias 2019, 2020 y 2021 y Soacha vigencia 2021, soportando dichos valores con la(s) factura(s) de cobro correspondientes y de acuerdo con la información disponible.

La respuesta recibida mediante memorando 2420001-2022-0629 del 02 de junio de 2022 indica:

“En atención al memorando del asunto, respecto a los montos cobrados y pagados Tasas retributivas Bogotá y Soacha y factor regional.

Tasas retributivas Bogotá D.C, SDA

La Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la fecha no ha emitido factura de cobro por concepto Tasa retributiva Bogotá D.C, en las vigencias 2019, 2020 y 2021, por lo que a la fecha no se ha cancelado ningún valor por estos conceptos.

Tasas retributiva Soacha, CAR

Se canceló la factura CAR No 15288 Cobro Tasa retributiva vigencia 2021 por un valor de \$ 1.142.928.251 millones, el 18 de mayo del 2022 se anexa factura y comprobante de pago.

Respecto al factor regional, se informa que a la fecha no se ha recibido en esta Dirección cuentas de cobro por concepto factor regional, motivo por el cual no se ha cancelado ningún valor por concepto de factor regional 2019, 2020 y 2021.”

En este sentido, con relación al Costo Medio de Tasas Ambientales – CMT para el servicio de alcantarillado, la Circular CRA 001 del 22 de junio de 2016, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA indicó que:

“(…) Para el cálculo del Costo Medio Generado por Tasas Ambientales, solo podrá incluirse en el MP el valor de la última vigencia cobrada por la autoridad ambiental con que cuente la persona prestadora. Tal y como se señaló para el cálculo del Costo Medio Generado por Tasas Ambientales para acueducto, definido en el artículo 54, de la Resolución CRA 688 de 2014, no se podrá incluir en el CMT del servicio de alcantarillado el cobro de más de una vigencia.”

Así, teniendo en cuenta que la información aportada por la Dirección de Saneamiento Ambiental se refiere la última vigencia cobrada por la autoridad ambiental, se debe proceder a su actualización en el cálculo tarifario.

De acuerdo con la información de la factura CAR TRET No. 15288 del 29 de abril de 2022 emitida por la autoridad ambiental Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, se establece el monto a pagar por valor de MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$1.142.928.251) por concepto de tasas retributivas por las cargas vertidas en el área de prestación de la EAAB – ESP en el municipio de Soacha, para el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2021

A continuación, se presenta el soporte de la liquidación del monto a pagar para cada parámetro (DBO y SST), tomando como referencia la información de la factura emitida por la CAR:

Liquidación MPsc Soacha enero - diciembre 2021 - Factura CAR TRET 15288

Parámetro	Un	Carga contaminante	Factor regional CAR	Tarifa mínima	Monto a pagar CAR
Carga DBO	Kg/año	6.211.153	1,00	157,14	976.020.594,99
Carga SST	Kg/año	2.483.745	1,00	67,20	166.907.655,94
Monto total cobrado por la autoridad ambiental Corporación Autónoma Regional de					\$ 1.142.928.251

El factor regional incorporado en el cálculo de las tasas ambientales por la CAR es de uno (1)², por lo que el valor a incorporar en la modificación del Costo Medio de Tasas Ambientales – CMT de alcantarillado en el municipio de Soacha es el mismo cobrado por la CAR en su cuenta de cobro.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido por la metodología tarifaria vigente, este componente no es objeto de actualizaciones (indexaciones) por IPC, por lo que se traslada de forma directa al cálculo del componente Costo Medio de Tasas Ambientales – CMT.

El soporte y liquidación de la factura emitida por la CAR Cundinamarca se encuentra en el memorando interno de la Dirección de Saneamiento Ambiental anexo al presente documento ANEXO 1.

6.2 Agua facturada para el servicio de alcantarillado (AF)

Con el fin de modificar el Costo Medio de Tasas Ambientales – CMT de los suscriptores del servicio de alcantarillado sin caracterización de vertimientos en el municipio de Soacha, la variable volumen de agua facturada corresponderá al volumen de agua facturado por la Empresa a suscriptores residenciales y no residenciales, medido en metros cúbicos (m³) en el servicio de alcantarillado, más el volumen de agua de fuentes alternas durante el mismo período en el que se ha establecido el monto a pagar, es decir el año 2021.

Dicha información se solicitó mediante correo electrónico del 07 de junio de 2022 a la Dirección de Apoyo Comercial, quien la suministró mediante correo del 13 de junio de 2022 en el archivo excel denominado “CONS_CMT” anexo al presente documento ANEXO 3. De la información suministrada se obtuvo los siguientes resultados:

Consumos facturados (servicio de acueducto + fuentes alternas) municipio de Soacha vigencia 2021 (m3)	13.146.793
--	-------------------

Fuente:

Information			
Autor	RAGARCIA	Últ. actual. pantalla	13/06/2022 10:44:28
Usuario actual	LDBOLIVAR	Fe. clave	13/06/2022
Modificado por	RAGARCIA	Hora de modificación	18/07/2016 11:36:27
Info Sitio	ZUCSA_C52	Actualidad de datos	01/06/2022 08:31:53
Nombre técnico query	ZUCSA_C52_Q5001	Actualidad datos (fecha)	01/06/2022
Descripción query	Consolidado de Facturación - Mes	Actualidad datos (fecha)	08:31:53

² De acuerdo con lo definido por la metodología tarifaria definida en el parágrafo 1 del artículo 55d de la Resolución CRA 688 de 2014, modificado por la Resolución CRA 735 de 2015, el valor del factor regional para cada parámetro (DBO y SST) a incorporar en el CMT siempre será de 1.

6.3 Resultado del Costo Medio de Tasas Ambientales para el servicio de alcantarillado en el municipio de Soacha

Siguiendo la fórmula de cálculo del Costo Medio de Tasas Ambientales - CMT del servicio de alcantarillado para suscriptores sin caracterización de vertimientos, establecida en el párrafo 1 del artículo 2.1.2.1.4.4.2. de la Resolución CRA 943 de 2021, el resultado del Costo Medio de Tasas Ambientales - CMT para el servicio de alcantarillado en el municipio de Soacha resultado de la aplicación de los anteriores criterios es 86,94 \$/m³. A continuación se presenta la memoria de este cálculo:

Cálculo del CMT Alcantarillado Soacha			
Variable	Sigla	Unidad	2021
Monto a Pagar (año Base)	MP _{SC}	\$	1.143
Consumos facturados (servicio de acueducto + fuentes alternas)	AF _{SC}	Mm ³	13,15
Costo Medio de Tasa Ambiental de Alcantarillado	CMT_{al,SC}	\$/m³	86,94

En el archivo Excel denominado "Modificación CMT AC, VAB, AL Soacha 2022 V0" anexo al presente documento ANEXO 2 se presenta la memoria de este cálculo.

6.4 Impacto

Descripción	CMT Alcantarillado \$/m ³	<p>Disminución del 14,8% en el componente CMT alcantarillado Soacha</p> <p>Pasa de 102,05 \$/m³ que se cobra actualmente en tarifa a 86,94 \$/m³</p>
Actual	\$ 102,05	
Nuevo	\$ 86,94	
Variación %	-14,8%	
Variación \$	-\$ 15,12	

7. Actualización de tarifas por concepto de indexación

7.1 Determinación del Factor de Actualización por IPC

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.2.1.4.7.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, la determinación del factor de indexación a aplicar corresponde a la variación del IPC del mes correspondiente, con respecto al IPC del último mes en el que se efectuó la última indexación tarifaria.

Dado que el DANE publica el IPC mes vencido, los cinco primeros días de cada mes, en el mes de junio de 2022 se publicó el valor del IPC correspondiente al mes de mayo de 2022 y según la información publicada por el DANE en su página web www.dane.gov.co al mes de mayo de 2022 el IPC fue el siguiente:

IPC mayo 2022	118.70
---------------	--------

Por su parte, el último mes en el cual se presentó un acumulado por IPC y la EAAB-ESP realizó la correspondiente actualización por este concepto fue el mes de febrero de 2022, que según el reporte del IPC realizado por el DANE fue de:

IPC febrero 2022	115,11
------------------	--------

Con el fin de determinar el factor de actualización previsto en la regulación tarifaria vigente (FAIPC) para este periodo, la variación presentada ente el IPC del mes de mayo de 2022 y febrero de 2022, es el siguiente:

IPC febrero 2022	115,11
IPC mayo 2022	118,70
Variación (FAIPC)	1,0312

Al mes de mayo de 2022 se observa que se presentó un nuevo acumulado por indexación equivalente al 3,12%, correspondiente a la variación del IPC acumulado entre el periodo de febrero de 2022 a mayo de 2022 y por lo anterior, se podrá adelantar una actualización de tarifas por este concepto a presentar en la Junta Directiva de la EAAB-ESP.

Se debe tener presente que se conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 2.1.2.1.4.7.1 de la Resolución CRA 943 de 2021, este factor se determina redondeado cuatro (4) decimales y el indexador a incorporar en la actualización de las tarifas a dos (2) decimales, siendo entonces el factor de actualización de las tarifas a incorporar el 3,12%.

7.2 Incorporación del Factor de Actualización en las Tarifas

Una vez se determina del factor de actualización de las tarifas por concepto de IPC (FAIPC), el cálculo para su incorporación consiste en multiplicar los componentes tarifarios vigentes que son objeto de actualización por IPC (CMA, CMO y CMI), por el correspondiente factor de actualización obtenido que para este caso fue del 3,12% acumulado a mayo de 2022.

8. Impacto en costos de referencia, tarifas y facturas

A continuación se describen los impactos en términos de costos de referencia, tarifas y facturas producto de las modificaciones en el componente Costo Medio de Tasas Ambientales – CMT del servicio de acueducto para todas las APS y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión, de la modificación del Costo Medio de Tasas Ambientales - CMT del servicio de alcantarillado en el municipio de Soacha y de la incorporación del factor de indexación (FAIPC) obtenido al mes de mayo de 2022:

8.1 Impacto en Costo de referencia

A continuación, se presentan los impactos en los costos de referencia por las modificaciones en el componente Costo Medio de Tasas Ambientales – CMT del servicio de acueducto para todas las APS y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión, de la modificación del Costo Medio de Tasas Ambientales - CMT del servicio de alcantarillado en el municipio de Soacha y de la incorporación del factor de indexación (FAIPC) por IPC al mes de mayo de 2022:

Tabla 1: Impacto en Cargo por Fijo y Cargo por Consumo

Comparación Cargo Fijo	BOGOTÁ		SOACHA		GACHANCIPÁ	OTROS
	Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Acueducto
Cargo Fijo Vigente	\$ 7.482,05	\$ 3.556,38	\$ 7.482,05	\$ 3.556,38	\$ 7.482,05	\$ 7.482,05
Cargo Fijo Actualizado	\$ 7.715,49	\$ 3.667,34	\$ 7.715,49	\$ 3.667,34	\$ 7.715,49	\$ 7.715,49
Variación %	3,12%	3,12%	3,12%	3,12%	3,12%	3,12%
Variación Neta	\$ 233,44	\$ 110,96	\$ 233,44	\$ 110,96	\$ 233,44	\$ 233,44

Comparación Cargo por Consumo	BOGOTÁ		SOACHA		GACHANCIPÁ	OTROS
	Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Alcantarillado	Acueducto	Acueducto
Cargo Consumo Vigente	\$ 2.941,93	\$ 3.206,93	\$ 2.651,51	\$ 2.565,52	\$ 2.045,90	\$ 1.899,81
Cargo Consumo Actualizado	\$ 3.032,55	\$ 3.304,23	\$ 2.733,06	\$ 2.627,27	\$ 2.108,56	\$ 1.957,91
Variación %	3,08%	3,03%	3,08%	2,41%	3,06%	3,06%
Variación Neta	\$ 90,62	\$ 97,30	\$ 81,55	\$ 61,75	\$ 62,66	\$ 58,10

8.2 Impacto en tarifas

En relación con las tarifas de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado, a continuación, se presentan los impactos o variaciones que tendrían por efecto de las modificaciones en el componente Costo Medio de Tasas Ambientales – CMT del servicio de acueducto para todas las APS y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión, de la modificación del Costo Medio de Tasas Ambientales - CMT del servicio de alcantarillado en el municipio de Soacha y de la incorporación del factor de indexación (FAIPC) por IPC al mes de mayo de 2022:.

Tabla 2: Impacto en Tarifas del Servicio de Acueducto y Alcantarillado – Variación %

Estrato y Clase/Usó	BOGOTÁ					
	Servicio Acueducto			Servicio Alcantarillado		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	3,12%	3,08%	3,08%	3,12%	3,03%	3,03%
Estrato 2	3,12%	3,08%	3,08%	3,12%	3,03%	3,03%
Estrato 3	3,12%	3,08%	3,08%	3,12%	3,03%	3,03%
Estrato 4	3,12%	3,08%	3,08%	3,12%	3,03%	3,03%
Estrato 5	3,12%	3,08%	3,08%	3,12%	3,03%	3,03%
Estrato 6	3,12%	3,08%	3,08%	3,12%	3,03%	3,03%
Comercial	3,12%	3,08%	3,08%	3,12%	3,03%	3,03%
Industrial	3,12%	3,08%	3,08%	3,12%	3,03%	3,03%
Oficial	3,12%	3,08%	3,08%	3,12%	3,03%	3,03%

Estrato y Clase/Usó	SOACHA					
	Servicio Acueducto			Servicio Alcantarillado		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	3,12%	3,08%	3,08%	3,12%	2,41%	2,41%
Estrato 2	3,12%	3,08%	3,08%	3,12%	2,41%	2,41%
Estrato 3	3,12%	3,08%	3,08%	3,12%	2,41%	2,41%
Estrato 4	3,12%	3,08%	3,08%	3,12%	2,41%	2,41%
Estrato 5	3,12%	3,08%	3,08%	3,12%	2,41%	2,41%
Estrato 6	3,12%	3,08%	3,08%	3,12%	2,41%	2,41%
Comercial	3,12%	3,08%	3,08%	3,12%	2,41%	2,41%
Industrial	3,12%	3,08%	3,08%	3,12%	2,41%	2,41%
Oficial	3,12%	3,08%	3,08%	3,12%	2,41%	2,41%

Estrato y Clase/Usó	GACHANCIPÁ			TOCANCIPÁ		
	Servicio Acueducto			Servicio Acueducto		
	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3	Cargo Fijo \$/Suscriptor/mes	Cargo Básico \$/m3	Cargo No Básico \$/m3
Estrato 1	3,12%	3,06%	3,06%	3,12%	3,06%	3,06%
Estrato 2	3,12%	3,06%	3,06%	3,12%	3,06%	3,06%
Estrato 3	3,12%	3,06%	3,06%	3,12%	3,06%	3,06%
Estrato 4	3,12%	3,06%	3,06%	3,12%	3,06%	3,06%
Estrato 5	3,12%	3,06%	3,06%	3,12%	3,06%	3,06%
Estrato 6	3,12%	3,06%	3,06%	3,12%	3,06%	3,06%
Comercial	3,12%	3,06%	3,06%	3,12%	3,06%	3,06%
Industrial	3,12%	3,06%	3,06%	3,12%	3,06%	3,06%
Oficial	3,12%	3,06%	3,06%	3,12%	3,06%	3,06%

8.3 Impacto en Facturas

A continuación, se estima el impacto en la factura promedio para cada suscriptor por efecto de las modificaciones en el componente Costo Medio de Tasas Ambientales – CMT del servicio de acueducto para todas las APS y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión, de la modificación del Costo Medio de Tasas Ambientales - CMT del servicio de alcantarillado en el municipio de Soacha y de la incorporación del factor de indexación (FAIPC) por IPC al mes de mayo de 2022:

Tabla 3: Impacto en Facturas del Servicio de Acueducto y Alcantarillado

Estrato y Clase/Uso	BOGOTÁ			Variaciones en %	Variaciones en \$
	Factura Acueducto + Alcantarillado \$/Suscriptor/mes				
	Consumo Medio	Vigente	Nueva		
Estrato 1	11,04	\$ 23.669,49	\$ 24.395,03	3,07%	\$ 725,54
Estrato 2	10,33	\$ 44.728,89	\$ 46.100,08	3,07%	\$ 1.371,19
Estrato 3	8,40	\$ 53.271,09	\$ 54.905,21	3,07%	\$ 1.634,13
Estrato 4	8,18	\$ 61.335,58	\$ 63.217,15	3,07%	\$ 1.881,57
Estrato 5	9,01	\$ 110.365,77	\$ 113.755,41	3,07%	\$ 3.389,64
Estrato 6	10,30	\$ 135.977,78	\$ 140.154,78	3,07%	\$ 4.177,00
Comercial	15,08	\$ 155.651,24	\$ 160.418,78	3,06%	\$ 4.767,54
Industrial	117,89	\$ 1.033.608,87	\$ 1.065.203,42	3,06%	\$ 31.594,56
Oficial	212,98	\$ 1.320.625,58	\$ 1.360.993,27	3,06%	\$ 40.367,69

Estrato y Clase/Uso	SOACHA			Variaciones en %	Variaciones en \$
	Factura Acueducto + Alcantarillado \$/Suscriptor/mes				
	Consumo Medio	Vigente	Nueva		
Estrato 1	9,30	\$ 21.165,85	\$ 21.764,22	2,83%	\$ 598,37
Estrato 2	8,68	\$ 40.794,37	\$ 41.950,09	2,83%	\$ 1.155,72
Estrato 3	6,01	\$ 42.367,02	\$ 43.571,94	2,84%	\$ 1.204,93
Comercial	15,14	\$ 149.360,22	\$ 153.548,43	2,80%	\$ 4.188,21
Industrial	100,60	\$ 917.949,33	\$ 943.392,84	2,77%	\$ 25.443,51
Oficial	120,97	\$ 642.137,29	\$ 659.816,55	2,75%	\$ 17.679,26

Estrato y Clase/Uso	GACHANCIPÁ			Variaciones en %	Variaciones en \$
	Factura Acueducto \$/Suscriptor/mes				
	Consumo Medio	Vigente	Nueva		
Estrato 1	10,88	\$ 23.790,12	\$ 24.522,19	3,08%	\$ 732,07
Estrato 2	4,95	\$ 15.843,65	\$ 16.332,73	3,09%	\$ 489,08
Estrato 6	26,75	\$ 93.314,82	\$ 96.179,21	3,07%	\$ 2.864,39
Industrial	18,83	\$ 46.013,17	\$ 47.426,70	3,07%	\$ 1.413,54
Oficial	10,88	\$ 23.790,12	\$ 24.522,19	3,08%	\$ 732,07

Estrato y Clase/Usó	TOCANCIPÁ			Variaciones en %	Variaciones en \$
	Factura Acueducto \$/Suscriptor/mes				
	Consumo Medio	Vigente	Nueva		
Estrato 2	64,75	\$ 78.297,11	\$ 80.694,35	3,06%	\$ 2.397,25
Comercial	5,00	\$ 25.471,68	\$ 26.257,59	3,09%	\$ 785,91
Oficial	101,50	\$ 200.312,77	\$ 206.443,36	3,06%	\$ 6.130,59

8.4 Impacto Tarifas de Contratos de Suministro de Agua Potable e Interconexión

A continuación, se presentan los impactos que tendrían en las tarifas de contratos de agua potable e interconexión (vigentes y nuevos) de la EAAB-ESP por efecto de las modificaciones en el componente Costo Medio de Tasas Ambientales – CMT del servicio de acueducto para todas las APS y para los contratos de suministro de agua potable e interconexión, de la modificación del Costo Medio de Tasas Ambientales - CMT del servicio de alcantarillado en el municipio de Soacha y de la incorporación del factor de indexación (FAIPC) por IPC al mes de mayo de 2022:.

Tabla 4: Impacto en Tarifas de Contratos de Suministro e Interconexión

Contratos Vigentes		
Componente Tarifario	Vigente	Actualizada
CMOc	\$ 311,48	\$ 321,19
CMOp	\$ 119,86	\$ 123,60
CMI	\$ 448,32	\$ 462,31
CMT	\$ 16,91	\$ 16,70
Tarifa Contratos	\$ 896,57	\$ 923,80
Variaciones en Tarifa Contratos de Suministro de Agua e Interconexión		3,04%
		\$ 27,23

Contratos Nuevos		
Componente Tarifario	Vigente	Actualizada
CMO	\$ 452,05	\$ 466,15
CMI	\$ 468,56	\$ 483,18
CMT	\$ 16,91	\$ 16,70
Tarifa Contratos	\$ 937,52	\$ 966,03
Variaciones en Tarifa Contratos de Suministro de Agua e Interconexión Nuevos		3,04%
		\$ 28,51

9. Anexos

ANEXO 1: Memorandos internos 2420001-2022-0629 del 02 de junio de 2022 Dirección de Saneamiento Ambiental con Factura CAR TRET No. 15288 del 29 de abril de 2022 y 2531001-2022-189 del 13 de junio de 2022 Dirección Abastecimiento

ANEXO 2: Archivo Excel denominado "Modificación CMT AC, VAB, AL Soacha 2022 V0"

ANEXO 3: archivo Excel denominado "CONS_CMT" Dirección de Apoyo Comercial